

REAL DECRETO 56-2016



Asociación **de** Empresas  
**de** Eficiencia Energética

*Nuevos horizontes para el futuro energético*

ASOCIACION ESPAÑOLA DE LA CALIDAD: 06-04-2016

Antonio López-Nava



## ¿Qué vamos a ver?

Resumen / Análisis comentado del Real Decreto 56/2016 por el que se transpone parcialmente la Directiva 27/2012/UE de Eficiencia Energética,

Formato: FAQ (preguntas y respuestas)

Fuentes: Documento elaborado por la Asociación / consultas hechas a abogados, MINETUR, asociados,...

## LA IDENTIDAD DE A3E

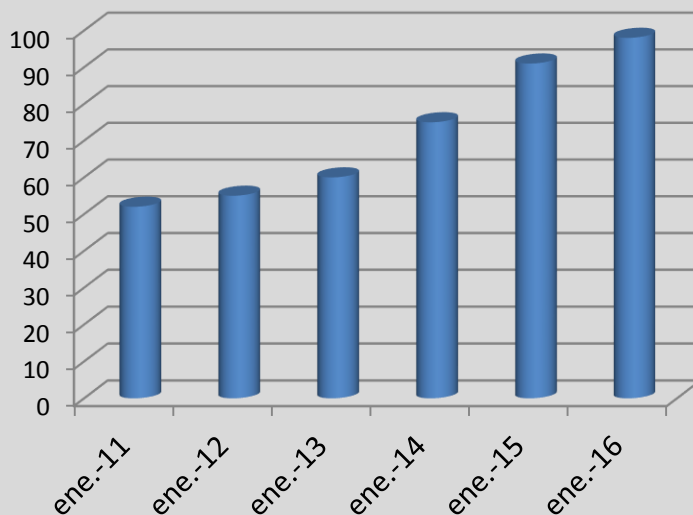
Agrupar y representar los intereses de las empresas que desarrollan su actividad en el ámbito de la Eficiencia Energética... en España



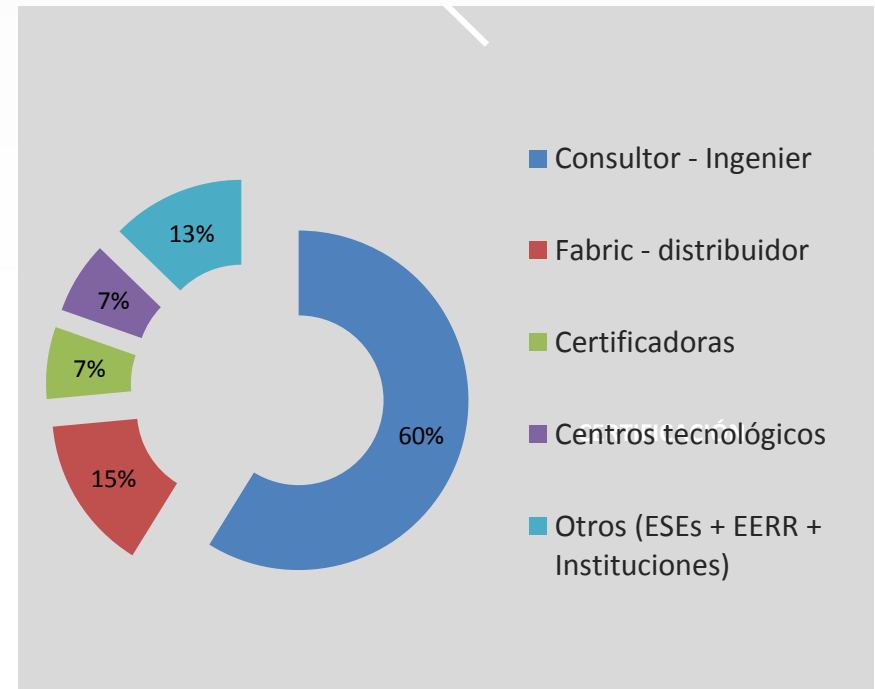
## ASOCIADOS

Consultoras energéticas, centros tecnológicos, ingenierías, ESEs, fabricantes de equipos y componentes, empresas instaladoras, etc...

### 100 Empresas asociadas



### Tipología de empresas





## FINES DE A3e

### Dinamizar el sector

- Promover la Eficiencia Energética: Generar demanda
- Colaborar con la Administración y otros agentes en el desarrollo normativo, y la estructuración del sector
- Defender los intereses del sector y de las empresas asociadas
- Generación y divulgación de documentos

### Mejorar la competitividad de los asociados

- Promover el conocimiento técnico – Cursos Auditor Energético
- Información: A3e News (A3e, sector, empresas) e informaciones puntuales a los asociados
- Networking – jornadas con representantes sectoriales y potenciales clientes
- Acuerdos con proveedores para ventajas en productos o servicios
- Visibilidad: Patrocinios, sponsorizaciones... en condiciones especiales



## DELEGACIONES TERRITORIALES



## GRUPOS DE TRABAJO 2016

Son un lugar de encuentro e intercambio de información. Los frutos del trabajo desarrollado son compartidos con todos los asociados. Tienen un importante carácter técnico:

- **Sistemas de gestión energética (SGEn)**
- **Monitorización y telemedida de consumos**
- **Calidad eléctrica**
- **Contratación de servicios de EE**
- **Compra de Energía**
- **Normativa y normalización**





## Real Decreto 56/2016

- Transpone parcialmente la Directiva 27/2012/UE de Eficiencia Energética auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios energéticos y auditores, (y promoción de la cogeneración de alta eficiencia)
- Con este RD, solo quedaría de transponer la parte de la Directiva que trata el tema de los contadores / reparto de consumos en comunidades de propietarios
- Aprobado el Consejo de Ministros el 12 de febrero. Publicado en el BOE el 13 de febrero, y entró en vigor el 14 de febrero. 20 meses de retraso en la aprobación.

---

### 2 CUESTIONES PREVIAS

- Transposición de mínimos y realizada con un retraso de 20 meses
- Las empresas no deben tomar las obligaciones como “tasas” o impuestos sino como inversiones provechosas





## Obligación de realizar auditorías energéticas o implantar un SGEN

- Las grandes empresas deberán someterse a la primera auditoría energética en el plazo de 9 meses tras su entrada en vigor: **14 de febrero del 2016**
- **Válidas** aquellas auditorías que se hayan ejecutado **desde el 5 de diciembre del 2012**, fecha de entrada en vigor de la directiva, siempre que cumplan sus requerimientos.
- A partir de la fecha de esta primera auditoría energética, las grandes empresas se someterán a una nueva auditoría **cada cuatro años**.
- **Alternativamente implantar un SGEN** certificado por organismo independiente con respecto a las normas UNE e ISO correspondientes (ISO 50.0001)



## ¿Qué tipo de empresas están obligadas a someterse a una auditoría energética?

El Real Decreto obliga a las **grandes empresas** a efectuar auditorías energéticas, entendiendo por tales:

- las que ocupen al menos a 250 personas, o
- las que, sin cumplir el anterior requisito, cuenten con un volumen de negocio mayor de 50 millones de € y un balance general que sobrepase los 43 millones de €.

Independientemente del sector de actividad en el que actúen. Y quedan excluidas explícitamente las microempresas y las PyMEs.

**Sujeto obligado:**

No se han tenido en cuenta otros criterios como el consumo



## ¿Cuándo se entiende que existe “Grupo de Empresas”?

«**Existe un grupo** cuando una sociedad ostente o pueda ostentar, directa o indirectamente, el control de otra u otras».

«**existe control** cuando:

- a) que posea (o pueda disponer) la mayoría de los derechos de voto;
- b) que tenga la facultad de nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de administración;
- c) que haya designado con sus votos a la mayoría de los miembros del órgano de administración,



## Instalaciones o edificios en régimen de alquiler...

- **¿Quién es el sujeto obligado?**: el titular de la empresa afectada, independientemente de que el edificio, la planta o instalación industrial, o el parque automovilístico sea de su propiedad o en régimen de alquiler.
- **¿quién debe implantar y/o financiar la implantación de MAEs?** el RD no entra a regular esto al tratarse de un asunto privado entre las partes (arrendador-arrendatario).
- El RD no obliga a implantar MAEs – ámbito voluntario

## + Normalización de las auditorías energéticas

**UNE-EN 16247** establecen unas directrices y requisitos mínimos de calidad en la elaboración de las auditorías energéticas.

- La *Parte 1 – Requisitos Generales*, especifica la metodología común y los entregables de las auditorías energéticas para todo tipo de instalaciones y usos de la energía, excluyendo las viviendas particulares.
- La *Parte 2*: requisitos específicos de las auditorías energéticas para edificios,
- La *Parte 3*: requisitos específicos de las auditorías energéticas para procesos industriales
- La *Parte 4*: requisitos específicos para auditorías energéticas en transporte

Las auditorías energéticas realizadas con respecto a estas normas se entiende que cumplen con el alcance y los criterios mínimos exigidos en el Real Decreto, según establece la propia normativa.

## ¿Quién puede realizar auditorías energéticas?

El Las auditorías energéticas deberán ser realizadas por **auditores energéticos debidamente cualificados**.

- a) Estar en posesión de una titulación universitaria u otras licenciaturas, Grados o Máster universitarios en los que se impartan conocimientos en materia energética.
- b) (**3ª VIA**) Tener los conocimientos teóricos y prácticos sobre auditorías energéticas.
  - b.1) un título de FP o certificado de profesionalidad incluido en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales.
  - b.2) tener reconocida una competencia profesional adquirida y reconocida por experiencia, de acuerdo con lo estipulado en el Real Decreto 1224/2009.

En cualquiera de estos dos últimos casos (b.1 y b.2), se debe acreditar un **curso de conocimientos específicos de auditorías energéticas**.

## 3ª VIA para ser Auditor Energético

Depende de las Comunidades Autónomas (CCAA):

- Homologar o poner en marcha estos cursos, estableciendo sus características.
- Establecer los sistemas o esquemas de certificación.

El contenido de estos cursos viene referido en el Anexo V del Real Decreto, (que coincide en gran medida con el temario de los cursos de Auditor Energético de A3e).

## ¿Quién puede realizar auditorías energéticas? (2)

Se permite que sean **técnicos cualificados de la propia empresa** los que la lleven a cabo la auditoría energética, siempre y cuando:

- 1) no tengan relación directa con las actividades auditadas , y
- 2) pertenezcan a un departamento de control interno de dicha empresa.

En el caso de optar por la autorrealización de la auditoría, puede ser importante establecer un órgano de control, externo o mixto, que garantice la imparcialidad y objetividad de su contenido.



## + ¿Las Certificaciones de Auditor Energético existentes “habilitan” para la realización de auditorías?

Todas las certificaciones existentes pertenecen al **ámbito privado y voluntario**. Por tanto, ninguna de ellas habilita “*per sé*” para la realización de auditorías energéticas.

### **Certificación de “Auditor Energético” de la AEC y A3e**

- Que la persona tiene una titulación universitaria que le "habilita" según la normativa vigente para hacer auditorías energéticas.
- Que la persona ha realizado un curso específico de auditorías energéticas de al menos 200 horas de duración y con un cuerpo de conocimiento similar al del Anexo V del RD.
- Que ha superado una prueba o examen.

### **Certificación de “Auditor Energético Jefe” de la AEC y A3e**

- Que la persona ha realizado al menos 20 auditorías energéticas (en industrias o edificios) y por tanto tiene experiencia suficientemente demostrada.

## ¿Las Certificaciones de Auditor Energético de la AEC – Asociación Española de la Calidad

Nota: La AEC es la única entidad reconocida en España por la European Organization for Quality ([EOQ](#)) como su representante para certificar personas siguiendo sus esquemas de certificación, y acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), de acuerdo con la Norma Internacional UNE EN-ISO 17024.

Nota: A3e actúa como partner técnico de la AEC en la certificación de auditores energéticos, manteniendo y desarrollando el banco de preguntas del que se extraen los exámenes.

A3e realiza cursos de formación cuyo cuerpo de conocimiento es muy similar al especificado en el Anexo V del Real Decreto 56/2016.

## Requisitos del Proveedor de Servicios Energéticos (PSE)

### **PSE - Persona jurídica:**

- Incluir en el objeto social las actividades propias de la prestación de servicios energéticos o de mejora de la eficiencia
- Al menos uno de los titulares debe acreditar una cualificación técnica (Auditor Energético)
- Contar con los medios adecuados, estar dado de alta en el Régimen de SS y disponer de un seguro de RC por importe de 150.000 €.

### **PSE – persona física:**

- Dado de alta en el censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores en alguno de los grupos de las tarifas del IAE correspondientes a prestación de servicios energéticos.
- Acreditar una cualificación técnica (Auditor Energético).
- Contar con los medios adecuados, estar dado de alta en el Régimen de SS y disponer de un seguro de RC por importe de 150.000 €.

## + ¿Dónde y cómo deben registrarse los PSE?

### El Registro de PSE

Presentación de declaración responsable (modelo en anexo II del RD), en la que el titular de la empresa o su representante legal manifieste que cumple los requisitos que se exigen por este real decreto,

La presentación de **la declaración responsable habilita** para el ejercicio de la actividad en todo el territorio español.



Las empresas incluidas en el actual Directorio de ESEs de I.D.A.E. tienen un plazo de 6 meses para presentar su declaración responsable.

## Proveedor de Servicios Energéticos (PSE) vs Auditor Energético

Proveedor de Servicios Energéticos (PSE): es toda persona física o jurídica que presta servicios energéticos o aplica otras medidas de mejora de la eficiencia energética en la instalación o los locales de un cliente final,

Auditor Energético: es toda persona física con capacidad personal y técnica demostrada y competencia para llevar a cabo una auditoría energética.

Por tanto, un PSE - persona física deberá ser necesariamente auditor energético, sin embargo un auditor energético no necesariamente debe ser, o tener la condición de PSE.

Un PSE - persona jurídica, deberá contar al menos con un auditor energético en plantilla o como socio.



## ¿Cuáles son los criterios mínimos que deben contener las auditorías?

- 1) Deben basarse en **datos** operativos actualizados, medidos y verificables, de consumo de energía
- 2) Abarcar un examen pormenorizado del **perfil de consumo** de energía de todas las instalaciones y actividades (incluso de las flotas de vehículos)
- 3) **Criterios de rentabilidad** de las soluciones propuestas
- 4) Deben ser **proporcionadas** y suficientemente representativas para que se pueda trazar una imagen fiable del rendimiento energético global y se puedan determinar de manera fiable las oportunidades de mejora más significativas.

### **Documento A3e: Alcance de las Auditorías Energéticas**

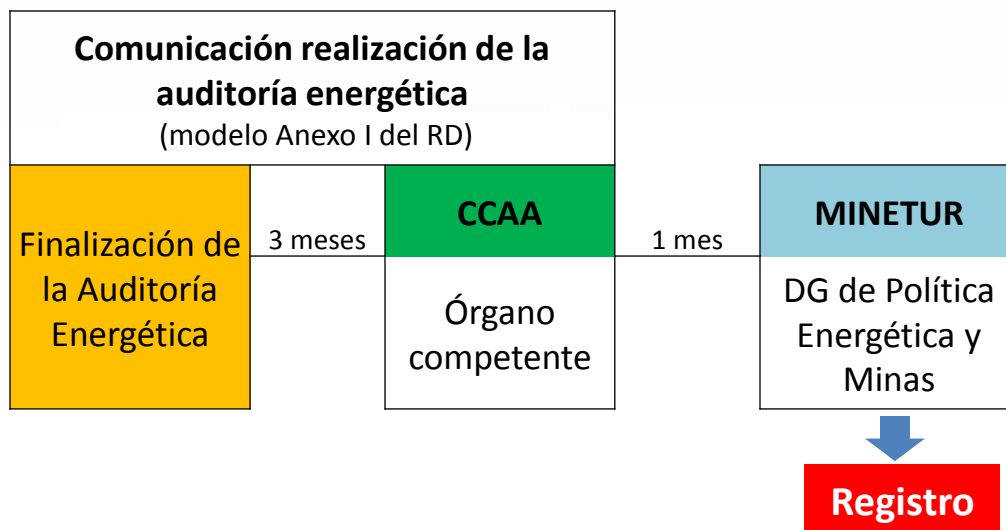
Tiene por objeto diferenciar: "*Diagnóstico*", "*Auditoría Energética*" y "*Auditoría Energética de inversión*".

En el documento se analizan también el número medio de jornadas equivalentes de técnicos (Ingenieros y Técnicos Medios) para llevar a cabo esos servicios en distintos tipos de edificios (oficinas, hotel, hospital, centro comercial).

## ¿Cómo se controla el cumplimiento de la obligación de auditar?

Registro de Auditorías Energéticas: Obligación de comunicar la realización de la auditoría energética, al órgano competente de las CCAA donde se encuentren sus instalaciones, antes de tres meses después de su finalización,

**No hay que presentar o adjuntar la auditoría energética**



## ¿Quién controla el cumplimiento de la obligación?

Las CCAA tienen las competencias para controlar la realización de las auditorías, inspeccionar y en caso de incumplimiento sancionar.

### Consumos en distintas CCAA...

El MINETUR podría cruzar datos a fin de supervisar si una empresa se ha sometido correctamente a la auditoría o si el conjunto de las instalaciones auditadas corresponde al 85% de su consumo total.

En el caso de que así lo hiciera, y se detectara incumplimiento, no queda regulado en qué comunidad autónoma residiría la potestad sancionadora.



## + ¿Cuáles son las consecuencias del incumplimiento o del cumplimiento incorrecto de la auditoría?

<b>INFRACCIONES MUY GRAVES</b> (10.000 €– 60.000€)	<b>No realizar la auditoría energética en el plazo</b> legal o reglamentariamente establecido.
	Acreditación falsa de proveedor de servicios energéticos o auditor energético
	El incumplimiento de los proveedores de servicios energéticos de la obligación: contrato en vigor de seguro de responsabilidad civil o garantía financiera que cubra los posibles riesgos derivados de sus actuaciones.
<b>INFRACCIONES GRAVES</b> (1.000 €– 10.000€)	<b>La realización de la auditoría energética sin que su contenido alcance la exigencia y criterios mínimos establecidos legal o reglamentariamente.</b>
	No cumplir obligación de realizar los análisis de costes y beneficios en los casos establecidos en la promoción de la eficiencia energética en la producción y uso del calor y del frío.
	No cumplir obligación de instalar contadores de consumo (de calor, frío y/o agua caliente sanitaria) individuales o soluciones alternativas
	No cumplir requisitos exigidos legal/reglamentariamente para el ejercicio de la actividad de proveedor de servicios
	<b>No cumplir requisitos exigidos legal/reglamentariamente para el ejercicio de la actividad de auditor energético</b>
<b>INFRACCIONES LEVES</b> (300€ – 1.000€)	<b>No comunicar la realización de la auditoría al órgano competente</b> correspondiente para su posterior inclusión en el Registro Administrativo de Auditorías Energéticas
	Cualquier otro incumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos, que no constituya infracción muy grave o grave

## Certificación de PSE

**EA 0055: Especificación AENOR para clasificar, certificar y categorizar PSE**

### OBJETIVOS

- ✓ Otorgar seguridad al demandante de servicios energéticos.
- ✓ Clarificar los distintos PSEs.
- ✓ Mejorar la transparencia.
- ✓ Incentivar contratación de servicios energéticos.
- ✓ Dar respuesta a requerimientos de la Directiva de EE

### PROMOTORES



## Especificación AENOR

### PRINCIPIOS

- ✓ Consenso del sector:
- ✓ No exclusividad. No exigencia de pertenencia a ninguna organización para ser clasificado y categorizado.
- ✓ Abierto a todas las entidades certificadoras.
- ✓ Bajo Paraguas AENOR
- ✓ Respetuosos con la Administración
  - Solicitud de comentarios a MINETUR / ID AE / ENERAGEN
  - Esperar la publicación del Real Decreto de transposición
- ✓ Respetuoso con el sector
  - Comentarios de 20 organizaciones

## Especificación AENOR - Requisitos

- Requisitos previos: Todo PSE debe de cumplir como requisito previo los contemplados en la normativa vigente del RD 56/2016.
- Clasificación de proveedores de servicios energéticos:
  - ✓ En base a las diferentes actuaciones que pueden abarcar
  - ✓ Un PSE puede ser clasificado en varias
- **PSE de auditoría y consultoría energética**
  - ✓ Debe realizar acciones de auditoría energética, consultoría, ingeniería y/o proyectos de eficiencia energética.
  - ✓ Servicios prestados con unos criterios mínimos de calidad:
    - Gestión energética: UNE-EN ISO 50001.
    - Auditoría energética: UNE-EN 16247.
    - Cálculo y/o verificación de ahorros: ISO 50015, IPMVP de EVO, Guía ASHRAE 14 o equivalente.

## Especificación AENOR - Requisitos

- **PSE de explotación**
  - ✓ Debe prestar labores de mantenimiento, explotación y control de cualquier tipo de instalación, edificio o industria consumidora de energía.
  - ✓ Debe cumplir con las obligaciones impuestas a las actividades de empresa instaladora y mantenedora, en la especialidad o especialidades que correspondan.
- **PSE de inversión. Empresa de Servicios Energéticos (ESE)**
  - ✓ Debe realizar o llevar a cabo inversiones inmateriales, de obras o de suministros.
  - ✓ Puede comprender además el mantenimiento, explotación o gestión. Cumplir clasificación anterior.
  - ✓ Deben afrontar cierto grado de riesgo económico. Pago de servicios se debe basar, parcial o totalmente en los ahorros.

## + Especificación AENOR - Categorización

PSE de  
Consultoría y  
Auditoría  
Energética

CATEGORÍA	Facturación en alguno de los últimos 3 años	Haber formalizado un contrato en alguno de los últimos 3 años de importe anual	Número medio de auditores energéticos / ingenieros / arquitectos* en alguno de los últimos	Número de Comunidades Autónomas donde ha trabajado en los últimos 3 años
1	>= 1 €	>= 1 €	>= 1	>= 1
2	>= 250.000 €	>=20.000 €	>= 3	>= 2
3	>= 500.000 €	>= 50.000 €	>= 7	>= 3

PSE de  
Explotación  
y  
PSE de Inversión  
(ESEs)

CATEGORÍA	Facturación en alguno de los últimos 3 años	Haber formalizado un contrato en alguno de los últimos 3 años de importe anual	Número medio de ingenieros / arquitectos* en alguno de los últimos 3 años	Número de Comunidades Autónomas donde ha trabajado en los últimos 3 años
1	>= 1 €	>= 1 €	>= 1	>= 1
2	>= 250.000 €	>=25.000 €	>= 5	>= 2
3	>= 1.000.000 €	>= 100.000 €	>= 10	>= 3

Gracias por vuestra atención!

Antonio López-Nava  
Gerente

Asociación de Empresas de Eficiencia Energética  
[alnava@asociacion3e.org](mailto:alnava@asociacion3e.org)